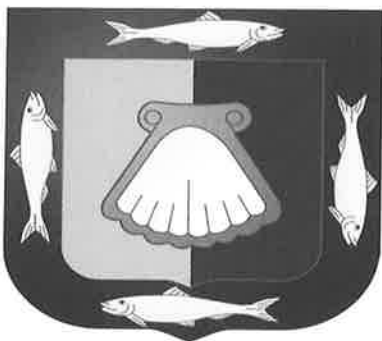


Manual de Organización

Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur




La Paz, Baja California Sur, mayo del 2026.

1 | Manual de Organización de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.



Manual de Organización

Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Elaboró	Presentó	Aprobó
<p>Investigadora de la Unidad de Asuntos Internos</p>  <p>Mtra. Karen Pineda Martínez</p>	<p>Titular de la Unidad de Asuntos Internos</p>  <p>Lic. Daniel Castillo Hernández</p>	<p>Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracciones XXX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur</p> <p>Secretario de Seguridad Pública</p>  <p>C. Luis Alfredo Cancino Vicente</p>



INDICE

Página

I.	Introducción. -----	4
II.	Marco Jurídico-Administrativo. -----	5
III.	Atribuciones. -----	7
IV.	Estructura Orgánica. -----	10
V.	Organigrama. -----	10
VI.	Objetivo. -----	11
VII.	Funciones. -----	12
VIII.	Bibliografía. -----	17



I. Introducción.

El diseño y difusión del presente Manual de Organización, obedecen a la intención de especificar por escrito, su organización y con ello contribuir a fortalecer la coordinación del personal que la compone, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento a los integrantes de cualquier otra adscripción de esta Secretaría y público en general. Su contenido quedará sujeto a modificaciones cada que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de la Unidad de Asuntos Internos signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.



II. Marco Jurídico-Administrativo.

- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 1917, última reforma publicada el 10 de abril del 2026).
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur (Constitución publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 15 de enero de 1975, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 59, el 17 de septiembre del 2025).
- Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Baja California Sur (Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 09 de septiembre del 2015, última reforma publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado Extraordinario número 81, el 21 de noviembre del 2025).
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025).
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur (Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de diciembre del 2011, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 60, el 14 de agosto del 2024).
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur (Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 23 de febrero del 2004, última reforma publicada en el B.O.G.E. extraordinario número 19, el 13 de febrero del 2026).
- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 50, del 31 de agosto del 2023).
- Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 46, del 10 de octubre del 2020).
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Baja California Sur. (Reglamento Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de



Baja California Sur número 48, del 30 de septiembre del 2018, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 66 del 20 de octubre del 2023).

- Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (Reglamento publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur número 26, del 31 de julio del 1978, última reforma publicada en el B.O.G.E. Extraordinario número 3-Bis, el 16 de enero de 1997).
- Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur. (Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 50, del 31 de agosto del 2023).
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur. (Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 23 de mayo del 1997, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 31, el 30 de abril del 2025).



III. Atribuciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur:

Artículo 50.- La Unidad de Asuntos Internos será la encargada de iniciar y sustanciar la investigación a los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de Servicios Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia a que se refiere la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

Artículo 51.- El Titular de la Unidad de Asuntos Internos dependerá jerárquicamente del Secretario (a) y contará con las siguientes atribuciones y obligaciones, a quien le corresponde:

- I. Recibir y registrar las quejas y denuncias en contra de los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria, así como investigar e integrar para remitir los expedientes en materia Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia informando a las instancias correspondientes y dando seguimiento hasta su conclusión;
- II. Rendir un informe mensual al Secretario (a) sobre las quejas y denuncias recibidas, el resultado de sus investigaciones, las amonestaciones impuestas, los casos de improcedencia o reserva de los expedientes, así como de las solicitudes de sanciones a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia;
- III. Recibir y tramitar las peticiones y sugerencias de los particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios de las y los Integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria;
- IV. Elaborar el manual correspondiente de normas, políticas y procedimientos para el desarrollo e instrumentación de programas de visitas ordinarias y extraordinarias e inspecciones a las dependencias de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria;



- V. Realizar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria, que pueda implicar inobservancia a sus deberes;
- VI. Solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la Institución y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Mantener actualizados los métodos y procedimientos de investigación de faltas a los deberes de las y los integrantes y de inspección que deban establecerse en la institución;
- VIII. Imponer las amonestaciones a las y los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria y, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IX. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
- X. Solicitar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, dentro de los plazos establecidos en la Ley, el inicio de procedimiento disciplinario, de las y los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, la Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria, por presunta responsabilidad administrativa, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada;
- XI. Supervisar que los participantes en operaciones encubiertas y de usuarios simulados se hayan conducido con apego a la normatividad aplicable, preservando la secrecía de la información;
- XII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad



del sujeto a investigación o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia; el cual será remitido al Secretario (a), para efecto de ser confirmado o revocado;

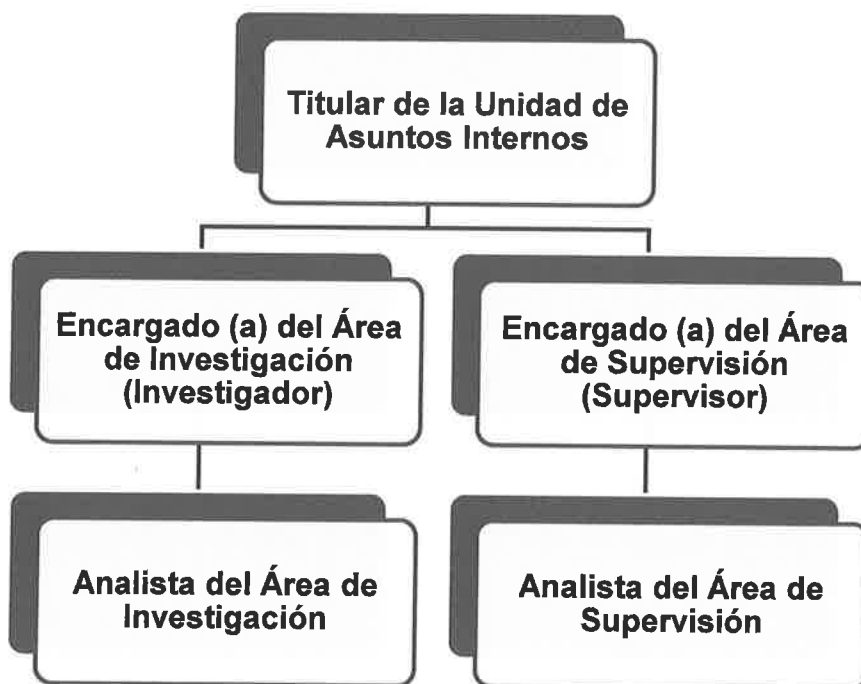
- XIII.** Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- XIV.** Interponer el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 87 último párrafo de la Ley; así como del reglamento respectivo, en los términos y plazos señalados;
- XV.** Formular las denuncias o dar vista al Ministerio Público cuando de las investigaciones practicadas se derive como posible autor o partícipe de un hecho que la Ley señala como delito a las y los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria; y
- XVI.** Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.



IV. Estructura Orgánica.

1. Titular de la Unidad de Asuntos Internos
 - 1.1. Encargado (a) del Área de Investigación (Investigador)
 - 1.2. Analista del Área de Investigación
 - 1.3. Encargado (a) del Área de Supervisión (Supervisión)
 - 1.4. Analista del Área de Supervisión

V. Organigrama.





VI. Objetivo.

Coordinar las estrategias y programas para supervisar e investigar que la actuación de la operación policial realizada por los integrantes de Operativos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, cumplan con las disposiciones normativas aplicables, mediante el análisis, actualización e instrumentación de métodos, procedimientos y mecanismos técnicos para la inspección e investigación, así como para solicitar ante el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, el inicio y substanciación de los procedimientos disciplinarios; con la finalidad de inhibir, prevenir y evitar anomalías en el desempeño de las funciones del personal perteneciente a la Policía Estatal Preventiva y Policía Penitenciaria, para fortalecer la imagen institucional.



VII. Funciones.

Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

- Recibir y registrar las quejas y denuncias en contra de los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria, así como investigar e integrar para remitir los expedientes en materia Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia informando a las instancias correspondientes y dando seguimiento hasta su conclusión;
- Rendir un informe mensual al Secretario (a) sobre las quejas y denuncias recibidas, el resultado de sus investigaciones, las amonestaciones impuestas, los casos de improcedencia o reserva de los expedientes, así como de las solicitudes de sanciones a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia;
- Recibir y tramitar las peticiones y sugerencias de los particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios de las y los Integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria;
- Elaborar el manual correspondiente de normas, políticas y procedimientos para el desarrollo e instrumentación de programas de visitas ordinarias y extraordinarias e inspecciones a las dependencias de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria;
- Realizar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria, que pueda implicar inobservancia a sus deberes;
- Solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la Institución y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines;



- Mantener actualizados los métodos y procedimientos de investigación de faltas a los deberes de las y los integrantes y de inspección que deban establecerse en la institución;
- Imponer las amonestaciones a las y los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Procesal, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria y, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
- Solicitar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, dentro de los plazos establecidos en la Ley, el inicio de procedimiento disciplinario, de las y los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, la Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria, por presunta responsabilidad administrativa, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada;
- Supervisar que los participantes en operaciones encubiertas y de usuarios simulados se hayan conducido con apego a la normatividad aplicable, preservando la secrecía de la información;
- Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del sujeto a investigación o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia; el cual será remitido al Secretario (a), para efecto de ser confirmado o revocado;
- Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;



- Interponer el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 87 último párrafo de la Ley; así como del reglamento respectivo, en los términos y plazos señalados;
- Formular las denuncias o dar vista al Ministerio Público cuando de las investigaciones practicadas se derive como posible autor o partícipe de un hecho que la Ley señala como delito a las y los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria; y

Encargado del Área de Investigación (Investigador).

- Asistir al Titular de la Unidad de Asuntos Internos en las diligencias realizadas con motivo de las investigaciones administrativas;
- Contactar a las personas que reportan sus quejas, a fin de obtener mayores datos que permitan iniciar la investigación correspondiente;
- Acudir a las dependencias que le instruya el Titular, para remitir documentación oficial;
- Asistir al Titular en la notificación de acuerdos;
- Asistir al Titular con la declaración de los Ciudadanos que tengan relación en una investigación administrativa;
- Asistir al Titular en el desahogo de pruebas y diligencias con motivo de una investigación administrativa;
- Realizar con la aprobación del Titular, los proyectos de resolución en el que se imponga amonestación a los elementos sujetos a investigación;
- Estar a cargo de la Oficialía de Partes de la Unidad de Asuntos Internos;
- Practicar las diligencias necesarias, a fin de reunir los elementos suficientes dentro de la investigación que se inicie por incumplimiento de sus obligaciones de las y los integrantes operativos de la Policía Estatal Preventiva y Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria; y
- Las que le instruya el Titular de la Unidad de Asuntos Internos.



Analista del Área de Investigación.

- Asistir al Encargado del Área de investigación (investigador) y al Titular en las diligencias realizadas con motivo de las investigaciones administrativas;
- Apoyar al Encargado del Área de investigación (investigador) y al Titular a contactar a las personas que reportan sus quejas, a fin de obtener mayores datos que permitan iniciar la investigación correspondiente;
- Acudir a las dependencias que le instruyan el encargado del Área de investigación, para remitir documentación oficial;
- Asistir al Encargado del Área de investigación (investigador) y al Titular en la notificación de acuerdos;
- Asistir al Encargado del Área de investigación (investigador) y al Titular con las declaraciones de los Ciudadanos que tengan relación en una investigación administrativa;
- Asistir al Encargado del Área de investigación (investigador) en el desahogo de pruebas y diligencias con motivo de una investigación administrativa;
- Actualizar de manera constante los libros de gobierno, archivo, carpetas y la base de datos de las investigaciones administrativas realizadas;
- Asistir al titular y al Encargado del Área de investigación (investigador), en la práctica de las diligencias necesarias, a fin de reunir los elementos suficientes dentro de la investigación que se inicie por incumplimiento de sus obligaciones de las y los integrantes operativos de la Policía Estatal Preventiva y Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria; y
- Las que le instruya el Titular y el Encargado del Área de investigación (investigador) de la Unidad de Asuntos Internos.

Jefe de Departamento del Área de Supervisión (Supervisor).

- Asistir al Titular en los operativos implementados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, a efecto de que no se violenten las garantías de los ciudadanos y que se efectúe conforme a derecho;



- Revisar con el Titular que el personal operativo porte correctamente el uniforme y equipamiento para la prestación del servicio en el lugar señalado para llevar a cabo la Supervisión;
- Acudir con el Titular a los Operativos Programados;
- Verificar junto con el Titular que el Operativo que se esté implementado se respeten los derechos de la ciudadanía y de los participantes;
- Canalizar al ciudadano a las oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, a fin de iniciar la investigación correspondiente, cuando en el operativo exista alguna queja ciudadana;
- Realizar con el Titular el Reporte de la Supervisión, y
- Las que le instruya el Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

Analista del Área de Supervisión.

- Asistir al Jefe de Departamento del Área de Supervisión (supervisor) y al Titular, en los operativos implementados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, a efecto de que no se violenten las garantías de los ciudadanos y que se efectúe conforme a derecho;
- Apoyar al Titular y al Jefe de Departamento del Área de Supervisión (supervisor), a que el personal operativo porte correctamente el uniforme y equipamiento para la prestación del servicio en el lugar señalado para llevar a cabo la Supervisión;
- Acudir con el Titular y el Jefe de Departamento del Área de Supervisión (supervisor) a los Operativos Programados;
- Apoyar al Titular y al Jefe de Departamento del Área de Supervisión (supervisor), para que en el Operativo que se esté implementado se respeten los derechos de la ciudadanía y de los participantes;
- Apoyar al Titular y al Jefe de Departamento del Área de Supervisión (supervisor) para canalizar al ciudadano a las oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, a fin de iniciar la investigación correspondiente, cuando en el operativo exista alguna queja ciudadana;
- Asistir al Titular y al Jefe de Departamento del Área de Supervisión (supervisor) en la realización del Reporte de la Supervisión, y
- Las que le instruya el Titular y el Jefe de Departamento del Área de Supervisión (supervisor) de la Unidad de Asuntos Internos.



VIII. Bibliografía.

- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 1917, última reforma publicada el 10 de abril del 2026).
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur (Constitución publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 15 de enero de 1975, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 59, el 17 de septiembre del 2025).
- Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Baja California Sur (Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 09 de septiembre del 2015, última reforma publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado Extraordinario número 81, el 21 de noviembre del 2025).
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025).
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur (Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de diciembre del 2011, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 60, el 14 de agosto del 2024).
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur (Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 23 de febrero del 2004, última reforma publicada en el B.O.G.E. extraordinario número 19, el 13 de febrero del 2026).
- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 50, del 31 de agosto del 2023).
- Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 46, del 10 de octubre del 2020).



- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Baja California Sur. (Reglamento Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 48, del 30 de septiembre del 2018, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 66 del 20 de octubre del 2023).
- Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (Reglamento publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur número 26, del 31 de julio del 1978, última reforma publicada en el B.O.G.E. Extraordinario número 3-Bis, el 16 de enero de 1997).
- Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur. (Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 50, del 31 de agosto del 2023).
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur. (Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 23 de mayo del 1997, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario número 31, el 30 de abril del 2025).